

D.J. (195) ✓

SANTIAGO, 27 MAR. 2019

RESOLUCIÓN N° 0922 EXENTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094 sobre Universidades Estatales; en la Resolución Exenta N° 2818 de fecha 11 de octubre de 2018 que crea la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado; y lo solicitado por la Coordinadora del Programa Institucional de Fomento a la I+D+i mediante Memorandum N° 05/2016

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo al artículo 104 del DFL N° 2 de 2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005 que a su vez, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, todos del Ministerio de Educación, se entenderá por autonomía el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa.

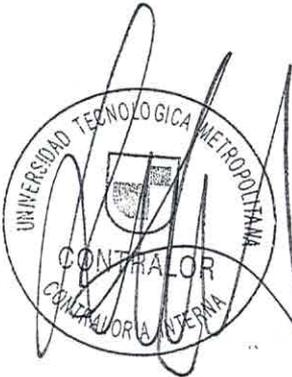
2.- Que la autonomía universitaria, según ha establecido la jurisprudencia del Excelentísimo Tribunal Constitucional, "se ejerce según y en silencio de ley" (Sentencia Rol N° 2731), es decir, reconoce como límites de la misma a los estatutos de la entidad y a la ley, de suerte tal que aquellos son los contornos legales que validan jurídicamente las decisiones que se adopten en el uso de dicha facultad.

3.- Que la Ley N° 21.094 Sobre Universidades del Estado dispone en su artículo 2 inciso 3° que la autonomía administrativa faculta a las universidades del Estado para estructurar su régimen de gobierno y de funcionamiento interno de conformidad a sus estatutos y reglamentos universitarios, teniendo como única limitación las disposiciones de esta ley y las demás normas legales que les resulten aplicables.

4.- Que de conformidad a lo anterior, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución contemplada en el artículo 18 de la Ley N° 18.575, lo que implica que pertenece a la Administración del Estado y como tal, está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere las Constitución y las leyes (artículo 3 Ley N° 18.575).

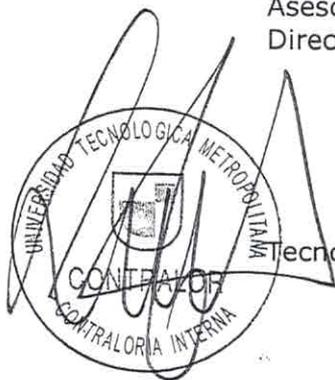
5.- Que el legislador ha definido su objetivo en la Ley N° 19.239, al disponer en su artículo 2 que su objeto fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico. Para la consecución de lo anterior, la ha determinado como una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

6.- Que en ese orden de ideas, mediante resolución exenta N° 2818 de 2018 se promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que creó la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (en adelante, indistintamente "VRIP"), cuya definición es ser la unidad superior en materias de Investigación y Posgrado de la Universidad y cuyas principales funciones es la de proponer y aplicar las políticas de investigación científica y tecnológica.



Die. Jurídica

7.- Que en tal cometido, se hace necesario contar con una instancia colegiada asesora que dote de pertinencia a las propuestas y acciones que surjan o que deba conocer la VRIP. Por tal motivo, su Vicerrector ha solicitado la aprobación mediante el presente acto administrativo de un Consejo Asesor en Investigación, como unidad funcional para lograr los fines de la Dirección de Investigación, por tanto



RESUELVO:

I. Créase el Consejo Asesor de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

II. Apruébese el siguiente reglamento del Consejo:

Artículo 1º. Definición. El Consejo Asesor de Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Tecnológica Metropolitana es una instancia de naturaleza asesora de la Dirección de Investigación, que constituye un componente funcional de la organización matricial de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 2º. Atribuciones. Las atribuciones de este Consejo serán:

- a) Asesorar la gestión de la Dirección de Investigación.
- b) Participar como consultor en el diseño, aplicación y seguimiento de resultados de concursos de I+D+i.
- c) Evaluar los proyectos postulados a los concursos internos de investigación.
- d) Fomentar la concursabilidad y la adjudicabilidad de proyectos en I+D+i y Creación ("art research") en fuentes de financiamiento externas.
- e) Fomentar la productividad científica mediante publicaciones de corriente principal.
- f) Proponer políticas, planes y aspectos reglamentarios, así como sus modificaciones, en aspectos relativos a investigación.
- g) Pronunciarse sobre la ejecución y retroalimentación del Plan Operativo Anual de Investigación.
- h) Informar y participar en cualquier materia de gestión de la investigación que le sea solicitada por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

Artículo 3º. Requisitos para ser consejero asesor. Los miembros del Consejo deberán, en conjunto, evidenciar conocimiento y experiencia en actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), gestión académica y gestión administrativa, fundamentalmente en aspectos económicos y legales. Podrán también ser invitados a conformar el Consejo, académicos(as) y especialistas de otras instituciones.

Artículo 4º. Composición. El Consejo de Investigación Científica y Tecnológica estará constituido por:

- a) El Vicerrector (a) de Investigación y Postgrado, quien asistirá por derecho propio, pero con sólo derecho a voz.
- b) El Director(a) de Investigación, quien lo presidirá.
- c) Tres investigadores(as) destacados(as), académicos(as) regulares y/o no regulares, con trayectoria reconocida en el ámbito científico,

evidenciada en una línea de investigación definida, con publicaciones de corriente principal en los últimos cinco años, y desarrollo de proyectos de investigación financiados por fuentes externas.

- d) El Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión o su representante.
- e) Una persona del área económica de la Universidad con experiencia en aspectos presupuestarios asociados a I+D+i.
- f) Un asesor (a) del área legal de la Universidad.



En caso de estimarlo necesario, el Consejo podrá invitar a sus sesiones a un investigador (a), a un experto (a) en gestión de la investigación externo o a una persona de otra área crítica para el desarrollo de la I+D+i a escala institucional. Estas personas no formarán parte del Consejo para los efectos de lograr los quórum para sesionar o para formar acuerdos.

Artículo 5º. Designación y duración del Consejo Asesor. Los consejeros serán designados por el Rector, a proposición del Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado y durarán dos años en tal función, prorrogables.

Con todo, el Rector podrá remover discrecionalmente a uno a todos los integrantes indicados señalados en las letras c), e) y f) del artículo anterior, sin esperar el plazo de dos años indicados en el inciso anterior. En tal caso, para proceder a nombrar a los nuevos integrantes, deberá seguirse el procedimiento contemplado en el artículo precedente.

Artículo 6º. Funcionamiento. El Consejo trabajará a través de sesiones periódicas.

El Consejo deberá disponer de actas en donde constarán sus acuerdos. La Dirección de Investigación oficiará de secretaria del consejo, debiendo llevar registro de las materias a tratar, de los acuerdos respectivos, consignando los votos a favor y en contra de cada iniciativa propuesta y de proporcionar a sus miembros los antecedentes necesarios para llevar a cabo su cometido.

Artículo 7º. Sesiones. El quórum para sesionar será la mayoría simple de los miembros del Consejo con derecho a voto.

Artículo 8º. Acuerdos. El quórum para formar acuerdos será la mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto en la sesión.

En el caso de empate, el voto del Director(a) de Investigación será el dirimente.

Regístrese y comuníquese

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN

Secretario General

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

Departamento de Desarrollo Estratégico

Departamento de Autoevaluación y Análisis

Departamento de Sistemas de Servicios de Informática - SISEI

DIRECCIÓN DE ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

GABINETE DE RECTORÍA

Programa de Comunicaciones y Asuntos Públicos

Programa de Fomento a la Investigación, Desarrollo e Innovación y Creación (PIDi)

Programa de Sustentabilidad

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

DIRECCIÓN DE RELACIONES ESTUDIANTILES

Servicio de Bienestar Estudiantil

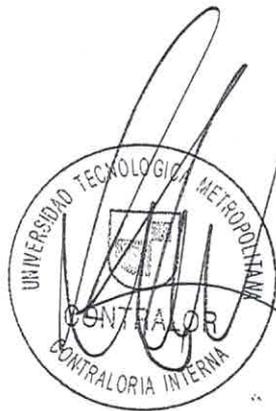
Servicio de Educación Física, Deportes y Recreación

Servicio de Salud Estudiantil - SESAES

LUIS PINTO FAVERIO

RECTOR

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA



Oficina de Denuncia
DIRECCIÓN DE DOCENCIA
SECRETARIAS DE ESTUDIOS (3)
SISTEMA DE BIBLIOTECAS (5)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN ACADÉMICA
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO
Dirección de Investigación
Dirección de Escuela de Postgrado
PIDI
Programa de Prospectiva e Innovación Tecnológica - PROTEINLAB
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA
Programa de Políticas Públicas - PEPP
Departamento de Contabilidad y Gestión Financiera
Departamento de Economía, Recursos Naturales y Comercio Internacional.
Departamento de Estadística y Econometría
Departamento de Gestión de la Información
Departamento de Gestión Organizacional
Escuela de Contadores Auditores
Escuela de Bibliotecología
Escuela de Administración
Escuela de Comercio Internacional
Escuela de Ingeniería Comercial
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Programa de Competencias Laborales
Programa: Centro de Ensayos e Investigaciones de Materiales - CENIM
Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Departamento de Ciencias de la Construcción
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial
Escuela de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente
Escuela de Construcción Civil
Escuela de Arquitectura
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, MATEMÁTICAS Y DEL MEDIO AMBIENTE
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías Agroindustriales - CEDETAI
Programa: Centro de Desarrollo de Tecnologías para el Medio Ambiente - CEDETEMA
Departamento de Química
Departamento de Matemáticas
Departamento de Física
Departamento de Biotecnología
Escuela de Química
Escuela de Industria Alimentaria y Biotecnología
FACULTAD DE HUMANIDADES Y TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL
Programa: Centro de Desarrollo Social - CEDESOC
Programa: Centro de Familia y Comunidad - CEFACOM
Programa Centro de Cartografía Táctil
Departamento de Diseño
Departamento de Cartografía
Departamento de Trabajo Social
Departamento de Humanidades
Escuela de Diseño
Escuela de Cartografía
Escuela de Trabajo Social
FACULTAD DE INGENIERIA
Departamento de Informática y Computación
Departamento de Industria
Departamento de Electricidad
Departamento de Mecánica
Escuela de Informática
Escuela de Industria
Escuela de Mecánica
Escuela de Electrónica
Escuela de Geomensura
Escuela de Transporte y Tránsito
Programa Tecnológico del Envase - PROTEN
UTEM-VIRTUAL
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA
DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y POSTÍTULOS
Editorial
Desarrollo Cultural
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Departamento de Recursos Humanos
Departamento de Obras y Servicios Generales
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Bodega
Unidad de Inventario
Jefe de Campus Área Central
Jefe de Campus Providencia
Jefe de Campus Macul
DIRECCIÓN DE FINANZAS
Departamento de Contabilidad
Departamento de Aranceles
Departamento de Administración de Fondos
Unidad de Estudios
Departamento de Cobranza
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO
SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL

ANFUTEM
ANFUTEM 2.0
AFAUTEM
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Títulos y Grados
Unidad de Archivo Institucional
Oficina General de Partes
CONTRALORÍA INTERNA
Departamento de Control de Legalidad
Departamento de Auditoría Interna



PCT

